

DECRETO 2561 DE 2015

(diciembre 30)

D.O. 49741, diciembre 30 de 2015

por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° de la Ley 790 de 2002, se fusionaron la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema (ANSPE) y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, lo que conlleva la supresión de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT)

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1. a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de suprimir la planta de personal, de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT), el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suprimir la planta de personal de la

Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT).

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) los siguientes empleos:

No. Cargos

Dependencias y Denominación del Cargo

Código

Grado

1 (uno)

Director General Entidad descentralizada

0015

25

5 (cinco)

Asesor

1020

14

24 (veinticuatro)

Asesor

1020

13

10 (diez)

Asesor

1020

12

1 (uno)

Profesional Especializado

2028

19

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

4210

24

1 (uno)

Conductor Mecánico

4103

20

Planta Global

1 (uno)

Secretario General de Unidad Administrativa Especial

0037

23

1 (uno)

Director Técnico

0100

24

2 (dos)

Director Técnico

0100

23

8 (ocho)

Gerente Regional

0042

19

1 (uno)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

16

1 (uno)

Jefe de Oficina Asesora Planeación

1045

16

66 (sesenta y seis)

Profesional Especializado

2028

24

3 (tres)

Profesional Especializado

2028

23

2 (dos)

Profesional Especializado

2028

22

11 (once)

Profesional Especializado

2028

20

23 (veintitrés)

Profesional Especializado

2028

19

29 (veintinueve)

Profesional Especializado

2028

18

3 (tres)

Profesional Especializado

2028

17

14 (catorce)

Profesional Especializado

2028

15

70 (setenta)

Profesional Especializado

2044

11

1 (uno)

Profesional Especializado

2044

9

1 (uno)

Profesional Especializado

2044

6

1 (uno)

Técnico Administrativo

3124

18

11 (once)

Técnico Administrativo

3124

17

4 (cuatro)

Técnico Administrativo

3124

16

4 (cuatro)

Secretario Ejecutivo

4210

24

4 (cuatro)

Secretario Ejecutivo

4210

23

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

4044

22

6 (seis)

Auxiliar Administrativo

4044

16

4 (cuatro)

Conductor Mecánico

4103

Artículo 2°. Los empleados que se encuentran prestando sus servicios en la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) y que sean incorporados a cargos equivalentes a la nueva planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados. Quienes ingresen con posterioridad o cambien de empleo deberán cumplir con los requisitos señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales, de conformidad con las normas que establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las entidades públicas del orden nacional.

Artículo 3°. Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT), continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y tomen posesión de los empleos.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0313 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Tatiana Orozco de la Cruz.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, Liliana Caballero Durán.